



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de julio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 4.634.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 18.833, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 124 y siguientes.
- V. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- VII. Memorando N° 154, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.
- VIII. Memorando N° 789, de fecha 02 de julio de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar término de contrato de talleristas de danza que fueron contratados para la ejecución de talleres en el marco de la ejecución de la estrategia Piloto de Prevención Social y Comunitaria Comunidad Crece, en el marco del Programa Somos Barrio.
- IX. Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2025, de la Gestora de Barrios, Programa Somos Barrio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorando N° 789, de fecha 02 de julio de 2025, la **Dirección de Seguridad Pública**, con **Visto Bueno** de la **Asesoría Jurídica**, solicita se decrete el término del contrato de los talleristas de danza contratados para la ejecución de talleres dirigidos a jóvenes en el marco de la Estrategia Piloto de Prevención Social y Comunitaria "Comunidad Crece", correspondiente al **Programa Somos Barrio – Intersector INJUV**.
- II. Que, lo anterior obedece a la **no ejecución del total de los talleres planificados**, producto de la **falta de asistencia de jóvenes**, situación que impide el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado.
- III. Que, se solicita instruir una **investigación sumaria** a fin de determinar la responsabilidad administrativa de las direcciones municipales que hayan generado el pago de honorarios a los mencionados talleristas **sin contar** con el respectivo **contrato de prestación de servicios firmado** por el **Alcalde** y los **prestadores**, ni con el Decreto Alcaldicio que aprueba dicha contratación, antecedentes indispensables para autorizar legalmente dicho pago; y, por la responsabilidad de la tardanza de la confección del contrato a base de honorarios.
- IV. Que, conforme a lo informado en el Memorando N° 154, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Seguridad Pública, se constata que existieron múltiples gestiones administrativas tendientes a regularizar los contratos a base de honorarios, sin que los prestadores concurren oportunamente a la firma de los documentos, pese a reiteradas citaciones por diversos medios (correo electrónico, mensajería instantánea y llamadas telefónicas).

- V. Que, lo relatado en el Memorando N° 154, de fecha 11 de febrero de 2025 de la Dirección de Seguridad Pública; Memorando N° 787, de fecha 02 de julio de 2025 de la Dirección de Seguridad Pública, y Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2025, de la Gestora de Barrios, Programa Somos Barrio, constituye un **indicio de eventuales incumplimientos administrativos** que deben ser debidamente esclarecidos, a fin de garantizar el principio de legalidad administrativa, consagrado en la Constitución Política de la República, y en la normativa que rige el procedimiento administrativo y la responsabilidad funcionaria.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** y **términese** el vínculo contractual con los talleristas de danza contratados para la ejecución de talleres en el marco de las actividades del Programa Somos Barrio - Intersector INJUV, debido a la no ejecución del total de los talleres, por falta de asistencia de jóvenes a sus talleres; todo ello en razón del Memorando N° 789, de fecha 02 de julio de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública, con **Visto Bueno** de la **Dirección Jurídica**, el cual forma parte íntegra del presente decreto alcaldicio para todos los efectos legales.
- 2.- Instrúyase **Investigación Sumaria** con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de las unidades municipales que generaron el pago de honorarios sin contar con los documentos contractuales legalmente exigidos, incluyendo el contrato debidamente firmado y el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, así como respecto de la eventual negligencia en la tramitación oportuna de dichos instrumentos, como la tardanza de la confección de contrato de ambos talleristas.
- 3.- Designese como Fiscal a don **Rodrigo Díaz Díaz**, Profesional Grado 7° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la Investigación Sumaria ordenado precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a construir el proceso investigativo.
- 4.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos, y, demás, a construir el proceso de investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles** a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio.
- 5.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador designado por Secretaría Municipal o quien lo subrogue.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



NORMA CORDOVA CORREA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Distribución:
Fiscal
Dir. Control
Sec. Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de julio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 4.634.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 18.833, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 124 y siguientes.
- V. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- VII. Memorando N° 154, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.
- VIII. Memorando N° 789, de fecha 02 de julio de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar término de contrato de talleristas de danza que fueron contratados para la ejecución de talleres en el marco de la ejecución de la Estrategia Piloto de Prevención Social y Comunitaria Comunidad Crece, en el marco del Programa Somos Barrio.

Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2025, de la Gestora de Barrios, Programa Somos Barrio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorando N° 789, de fecha 02 de julio de 2025, la **Dirección de Seguridad Pública**, con **Visto Bueno** de la **Asesoría Jurídica**, solicita se decrete el término del contrato de los talleristas de danza contratados para la ejecución de talleres dirigidos a jóvenes en el marco de la Estrategia Piloto de Prevención Social y Comunitaria "Comunidad Crece", correspondiente al **Programa Somos Barrio – Intersector INJUV**.
- II. Que, lo anterior obedece a la **no ejecución del total de los talleres planificados**, producto de la **falta de asistencia de jóvenes**, situación que impide el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado.
- III. Que, se solicita instruir una **investigación sumaria** a fin de determinar la responsabilidad administrativa de las direcciones municipales que hayan generado el pago de honorarios a los mencionados talleristas **sin contar** con el respectivo **contrato de prestación de servicios firmado** por el **Alcalde** y los **prestadores**, ni con el Decreto Alcaldicio que aprueba dicha contratación, antecedentes indispensables para autorizar legalmente dicho pago; y, por la responsabilidad de la tardanza de la confección del contrato a base de honorarios.
- IV. Que, conforme a lo informado en el Memorando N° 154, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Seguridad Pública, se constata que existieron múltiples gestiones administrativas tendientes a regularizar los contratos a base de honorarios, sin que los prestadores concurren oportunamente a la firma de los documentos, pese a reiteradas citaciones por diversos medios (correo electrónico, mensajería instantánea y llamadas telefónicas).

- V. Que, lo relatado en el Memorando N° 154, de fecha 11 de febrero de 2025 de la Dirección de Seguridad Pública; Memorando N° 787, de fecha 02 de julio de 2025 de la Dirección de Seguridad Pública, y Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2025, de la Gestora de Barrios, Programa Somos Barrio, constituye un **indicio de eventuales incumplimientos administrativos** que deben ser debidamente esclarecidos, a fin de garantizar el principio de legalidad administrativa, consagrado en la Constitución Política de la República, y en la normativa que rige el procedimiento administrativo y la responsabilidad funcionaria.

DECRETO:

1.- **Apruébese** y **términese** el vínculo contractual con los talleristas de danza contratados para la ejecución de talleres en el marco de las actividades del Programa Somos Barrio - Intersector INJUV, debido a la no ejecución del total de los talleres, por falta de asistencia de jóvenes a sus talleres; todo ello en razón del Memorando N° 789, de fecha 02 de julio de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública, con **Visto Bueno** de la **Dirección Jurídica**, el cual forma parte íntegra del presente decreto alcaldicio para todos los efectos legales.

2.- Instrúyase **Investigación Sumaria** con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de las unidades municipales que generaron el pago de honorarios sin contar con los documentos contractuales legalmente exigidos, incluyendo el contrato debidamente firmado y el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, así como respecto de la eventual negligencia en la tramitación oportuna de dichos instrumentos, como la tardanza de la confección de contrato de ambos talleristas.

3.- Designese como Fiscal a don **Rodrigo Díaz Díaz, R**, Profesional Grado 7º EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la Investigación Sumaria ordenado precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

4.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos, y, demás, a construir el proceso de investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles** a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio.

5.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador designado por Secretaría Municipal o quien lo subrogue.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Fiscal
Dir. Control
Sec. Municipal